



SUBSECRETARIA OO PP.
OFICINA DE PARTES
- 1 ABR 2015
TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
21 NOV. 2014
RECIBIDO

REF: **Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta".**

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION **2 MAR 2015**

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.	<i>OCF D. Figueroa</i>	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	3 MAR. 2015	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC.DTO. _____

SANTIAGO, 19 NOV 2014

Nº **450** TOMADO RAZON
30 MAR. 2015

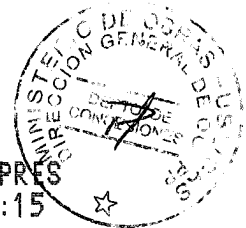
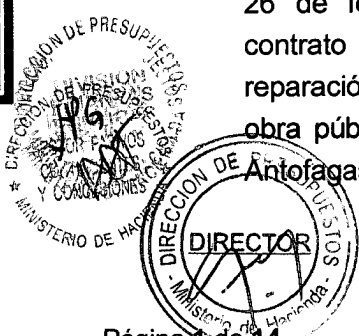
Contralor General de la República Subrogante

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 141, de fecha 26 de febrero de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta".

8162195

09519/2014



- El Oficio Ord. N° 044, de fecha 7 de enero de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0981, de fecha 4 de abril de 2014, del Director del Hospital de Antofagasta.
- El Oficio Ord. N° 1747, de fecha 25 de abril de 2014, del Director Suplente del Servicio de Salud de Antofagasta.
- El Oficio Ord. C4/N° 1539, de fecha 7 de mayo de 2014, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- El Oficio Ord. N° 0154, de fecha 19 de mayo de 2014, del Inspector Fiscal.
- La Carta G.G. - I.F. N° 0166, de fecha 2 de junio de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. C4/N° 1914, de fecha 10 de junio de 2014, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- El Oficio Ord. N° 180, de fecha 17 de junio de 2014, del Inspector Fiscal.
- La Carta G.G. – I.F. N° 0194, de fecha 1 de julio de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 207, de fecha 9 de julio de 2014, del Inspector Fiscal.
- La Carta G.G. – I.F. N° 0208, de fecha 14 de julio de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 223, de fecha 22 de julio de 2014, del Inspector Fiscal.
- La Carta CT/HRA/N° 0042, de fecha 23 de julio de 2014, del Coordinador Técnico del Hospital de Antofagasta del Servicio de Salud de Antofagasta.
- El Oficio Ord. N° 225, de fecha 23 de julio de 2014, del Inspector Fiscal.
- La Carta G. G. – I.F. N° 0218, de fecha 24 de julio de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 230, de fecha 25 de julio de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0228, de fecha 29 de julio de 2014, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2746, de fecha 31 de julio de 2014.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

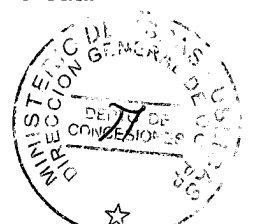
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a



objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.

- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta" contemplan, entre las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, la adquisición y reposición del correspondiente Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, de acuerdo al listado detallado en el Anexo I letra b) de las Bases de Licitación, y la adquisición y reposición del Mobiliario No Clínico, de acuerdo al listado detallado en el Anexo I letra a) de las Bases de Licitación.
- Que el mecanismo de adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico establecido en el Anexo B de las Bases de Licitación contempla, en términos generales, un único proceso de licitación pública de la totalidad del listado final del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico que, conforme a lo establecido en la letra B del artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación, el "Comité Técnico de Adquisiciones y Reposiciones" (CTAR), a través del Inspector Fiscal, entregó a la Sociedad Concesionaria, mediante Oficio Ord. N° 044, de fecha 7 de enero de 2014. Dicho proceso de licitación contempla un plazo de 210 días, contados desde la recepción del citado listado por parte de la Sociedad Concesionaria, para que ésta presente los resultados del referido proceso de licitación, lo que se cumplía el día 5 de agosto de 2014.
- Que para el caso del Mobiliario No Clínico, el mecanismo de adquisición establecido en el artículo 1.4 del Anexo B de las Bases de Licitación contempla un proceso de licitación pública del listado final de Equipamiento No Clínico que, conforme a lo establecido en la letra B del artículo 1.4 del Anexo B de las Bases de Licitación, fuera informado por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 0154, de fecha 19 de mayo de 2014. Dicho proceso de adquisición contempla un plazo de 210 días, contados desde la entrega del listado definitivo del Mobiliario No Clínico por parte del Inspector Fiscal, para que la Sociedad Concesionaria presente los resultados del referido proceso de licitación, lo que se cumple el día 15 de diciembre de 2014.
- Que, toda vez que la totalidad del Proyecto Definitivo que debía realizar la Sociedad Concesionaria en virtud de lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación aún se encuentra en etapa de revisión, es que mediante Oficio Ord. N° 0154, de fecha 19 de mayo de 2014, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, sin perjuicio del listado de Mobiliario No Clínico informado en el citado Oficio, la Sociedad Concesionaria deberá adquirir todo el Mobiliario No Clínico que sea necesario para garantizar el correcto funcionamiento del hospital, sin que ello signifique un costo adicional al considerado para dichos efectos en las Bases de Licitación.
- Que mediante Carta G.G. - I.F. N° 0166, de fecha 2 de junio de 2014, la Sociedad Concesionaria ratificó que con la conclusión del Proyecto Definitivo se hace necesario adecuar el referido listado de Mobiliario No Clínico a las nuevas necesidades del hospital, para lo cual

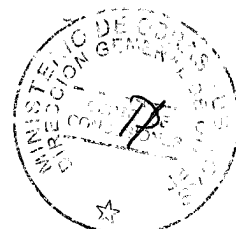


enviará el listado propuesto, agregando que será dicha Sociedad Concesionaria la responsable de la adquisición del Mobiliario No Clínico resultante, lo que no tendrá costos adicionales ni tampoco modificará los plazos contemplados para la ejecución de las obras.

- Que mediante Oficio Ord. N° 0981, de fecha 4 de abril de 2014, el Director del Hospital de Antofagasta manifestó su preocupación respecto a los plazos tan anticipados considerados para el proceso de adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, especialmente de aquellos de gran obsolescencia tecnológica, de alta complejidad, y que tienen directa relación con el diagnóstico y tratamiento de los pacientes, y que los mismos se adquieran tan tempranamente a la ejecución y avance de las obras de construcción del citado hospital.
- Que en atención a lo manifestado por el Director del Hospital de Antofagasta mediante Oficio Ord. N° 0981, el Director Suplente del Servicio de Salud de Antofagasta, mediante Oficio Ord. N° 1747, de fecha 25 de abril de 2014, planteó a la Subsecretaria de Redes Asistenciales que el proceso de adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico proyectado para la Etapa de Construcción se ejecute de manera progresiva, de tal manera que en una primera etapa se puedan adquirir los equipos de baja complejidad y baja obsolescencia tecnológica y, acorde al desarrollo de las obras de construcción del hospital, se pueda ir incorporando el equipamiento médico de mayor complejidad y obsolescencia tecnológica.
- Que mediante Oficio Ord. C4/N° 1539, de fecha 7 de mayo de 2014, complementado mediante Oficio Ord. C4 / N° 1914, de fecha 10 de junio de 2014, la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud solicitó al Director General de Obras Públicas evaluar la factibilidad de: a) modificar el plazo máximo para que la Sociedad Concesionaria presente el resultado del proceso de licitación del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, en atención a que el plazo considerado en las Bases de Licitación para dicho hito comprime los tiempos de actos o hitos previos al llamado a licitación y también de aquellos necesarios para la evaluación durante el proceso, considerando además que, toda vez que el volumen de unidades a licitar es considerable, la entrega de las precisiones de las especificaciones técnicas y la aprobación de las Bases de Concurso, entre otras actividades previas al proceso de licitación, todavía no se concluyen; b) considerar la realización de licitaciones parciales en lugar de realizar un solo proceso de concurso, incorporando agrupaciones del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico por cada licitación parcial, en atención a que dicha entidad no considera necesario que la adquisición sea en un solo acto ni con una anticipación que no se corresponde con el cronograma de ejecución de obras, entendiéndose que la anticipación del proceso licitatorio para la adquisición de la totalidad del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico va en desmedro de adquirir tecnología de vanguardia y actualizada, en particular del equipamiento de mayor complejidad; y c) evaluar un procedimiento similar para la adquisición del Mobiliario No Clínico que debe efectuar la Sociedad Concesionaria, en el sentido que dicha adquisición se ajuste al cronograma de ejecución de obras.

Para lo anterior, mediante los citados Oficios, la Subsecretaria de Redes Asistenciales informó los términos, condiciones y plazos propuestos por dicha autoridad para llevar a cabo el proceso de licitación del equipamiento médico y mobiliario clínico y no clínico para el Hospital de Antofagasta.

Finalmente, mediante Oficio Ord. C4/N° 1539, de fecha 7 de mayo de 2014, la Subsecretaria de Redes Asistenciales informó que las modificaciones propuestas no implican impacto alguno para el Servicio de Salud de Antofagasta en el proceso de puesta en marcha clínica del



hospital, en la medida que la Sociedad Concesionaria declarase explícitamente que las mismas modificaciones no alteran los plazos contractuales para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las obras y efectuar la Macha Blanca que establece el contrato.

- Que mediante Oficio Ord. N° 180, de fecha 17 de junio de 2014, el Inspector Fiscal del contrato de concesión solicitó formalmente a "Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A." su pronunciamiento con respecto a las modificaciones propuestas por la Subsecretaria de Redes Asistenciales mediante Oficio Ord. C4/N° 1539, de fecha 7 de mayo de 2014, y Oficio Ord. C4 / N° 1914, de fecha 10 de junio de 2014, en relación al proceso de licitación del equipamiento médico y mobiliario clínico y no clínico para el Hospital de Antofagasta.

Mediante el citado Oficio el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria que, de contar con su pronunciamiento favorable para llevar a cabo la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, señalara el impacto tanto en plazos como en costos, si los hubiese, que dichas modificaciones tendrían en el programa de obras.

- Que, mediante Carta G.G. – I.F. N° 0194, de fecha 1 de julio de 2014, la Sociedad Concesionaria manifestó su acuerdo con las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 180, de fecha 17 de junio de 2014, agregando que, si bien las modificaciones propuestas no tienen ningún tipo de impacto en los plazos totales para obtener la Puesta en Servicio Provisoria y realizar la Marcha Blanca del hospital, conllevan modificaciones en las fechas establecidas en el numeral 1.9.6 del Anexo Complementario del Anexo A de las Bases de Licitación, para cumplir con los porcentajes de avance físico parciales correspondientes a la primera, segunda y tercera declaración de avance. Lo anterior, toda vez que el Grupo N° 3 de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (Dental, Esterilización e Imagenología) corresponde a un grupo que con la calendarización propuesta mediante Oficio Ord. C4 / N° 1914, trae consigo la alteración del programa de obras, en relación al proceso de instalación y montaje de dicho grupo de equipos. En virtud de lo anterior, la Sociedad Concesionaria solicitó modificar las fechas para el cumplimiento de los hitos de avance físico del 15%, el 35% y el 60%, establecidas en el numeral 1.9.6 del Anexo Complementario del Anexo A de las Bases de Licitación del contrato de concesión.

La Carta citada en el párrafo anterior fue complementada por la Sociedad Concesionaria mediante Carta G-G. – I.F. N° 0208, de fecha 14 de julio de 2014, en la cual señala que las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal, además de no tener impacto en el plazo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra, no implican modificación en los costos del contrato y por tanto no tienen impacto económico alguno para el Fisco chileno.

- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta", en el sentido de: a) modificar los términos, plazos y condiciones para el proceso de adquisición y reposición del Equipamiento Médico, Mobiliario Clínico y Mobiliario No Clínico, que tratan los artículos 2 y 1.4 del Anexo B de las Bases de Licitación, conforme a lo solicitado por el Ministerio de Salud, en su calidad de mandante del contrato de concesión, mediante Oficio Ord. C4/N° 1539 y Oficio Ord. C4 / N° 1914, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y b) aumentar en 90 días los plazos establecidos en el artículo 1.9.6 del Anexo



Complementario del Anexo A de las Bases de Licitación, para la primera, segunda y tercera declaración de avance.

Lo anterior, toda vez que las modificaciones planteadas permitirán: i) que la adquisición del Equipamiento Médico, Mobiliario Clínico y Mobiliario No Clínico para el Hospital de Antofagasta, sea realizada de una manera más acorde al desarrollo de las obras de construcción del citado hospital, permitiendo con esto que el referido recinto hospitalario cuente con equipamiento de última tecnología al momento de su puesta en servicio; y ii) que tanto el proceso de presentación como de evaluación de las ofertas de las licitaciones correspondientes, para la adquisición y/o reposición de los referidos equipos y mobiliarios, sean realizados de una manera más eficiente que la contemplada originalmente en el contrato de concesión.

- Que mediante Oficio Ord. N° 223, de fecha 22 de julio de 2014, el Inspector Fiscal solicitó formalmente al Coordinador Técnico del Hospital de Antofagasta, del Servicio de Salud de Antofagasta, su visto bueno a los nuevos términos, plazos y condiciones indicados, que acogen los requerimientos realizados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante Oficio Ord. C4/N° 1539, de fecha 7 de mayo de 2014, y Oficio Ord. C4 / N° 1914, de fecha 10 de junio de 2014.
- Que el Coordinador Técnico del Hospital de Antofagasta, mediante Carta CT/HRA/N° 0042, de fecha 23 de julio de 2014, informó al Inspector Fiscal que, una vez revisados los antecedentes, dicha Coordinación Técnica, junto a los integrantes del Comité de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico del Hospital de Antofagasta, ratifican que los nuevos términos, plazos y condiciones informados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 223, de fecha 22 de julio de 2014, recogen los requerimientos tanto del Ministerio de Salud como del Servicio respectivo en lo que dice relación a la modificación del proceso de adquisición del equipamiento médico y mobiliario clínico.
- Que mediante Oficio Ord. N° 225, de fecha 23 de julio de 2014, el Inspector Fiscal del contrato de concesión solicitó formalmente a "Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A." ratificar su aceptación a las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas, en los términos, plazos y condiciones indicados en el citado Oficio y, ratificar expresamente que las modificaciones señaladas no implican costos adicionales para el Fisco chileno, ni tampoco aumento de plazos para la Puesta en Servicio de la obra y el proceso de Marcha Blanca establecido en el contrato.
- Que, mediante Carta G. G. – I.F. N° 0218, de fecha 24 de julio de 2014, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 225, de fecha 23 de julio de 2014, según las condiciones, plazos y términos ahí señalados y, a su vez, ratificó que la citada modificación no altera ni los términos económicos del contrato de concesión ni los plazos contractuales para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las obras y efectuar la Marcha Blanca que establece el contrato, renunciando con ello a efectuar cualquier tipo de reclamación, en relación a estas materias, en contra del Ministerio de Obras Públicas o el Ministerio de Salud.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 230, de fecha 25 de julio de 2014, informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, su opinión favorable con



respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada en los considerandos anteriores, en las condiciones y términos indicados, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso, y que se refieren a que las modificaciones planteadas permitirán que la adquisición del Equipamiento Médico, Mobiliario Clínico y Mobiliario No Clínico, que debe efectuar la Sociedad Concesionaria, sea realizada de una manera más acorde al desarrollo de las obras de construcción del citado hospital, permitiendo con esto que el referido recinto hospitalario cuente con equipamiento de última tecnología al momento de su puesta en servicio, y que el proceso de reposición del mismo durante la etapa de explotación sea realizado de una manera más eficiente que la contemplada originalmente en el contrato de concesión. La razón de urgencia dice relación con que se hacía necesario iniciar dichos procesos de adquisición bajo los nuevos términos, plazos y condiciones, en el más breve plazo.

- Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2746, de fecha 31 de julio de 2014, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta", en el sentido que: i) se modifica el procedimiento para la adquisición y reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, que trata el artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación, y su Anexo Complementario; ii) se modifica el procedimiento para la adquisición y reposición del Mobiliario No Clínico, que trata el artículo 1.4 del Anexo B de las Bases de Licitación, y su Anexo Complementario; y iii) los plazos establecidos en el artículo 1.9.6 del Anexo Complementario del Anexo A de las Bases de Licitación, para la primera, segunda y tercera declaración de avance, correspondientes a 600, 870 y 1.050 días respectivamente, contados desde la fecha de entrega del terreno establecida en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, serán aumentados en 90 días cada uno, quedando en 690, 960 y 1.140 días, respectivamente.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta", en el sentido que se modifica el procedimiento para la adquisición y reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, que trata el artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación, y su Anexo Complementario, conforme a lo siguiente:
 - 1.1. Establécese que el Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico entregado a la Sociedad Concesionaria mediante Oficio Ord. N° 044, de fecha 7 de enero de 2014, será dividido en 5 Grupos, cada uno de los cuales tiene asociada una o más Familias de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, atendiendo a sus características técnicas, grado de obsolescencia tecnológica y requerimientos de instalación de acuerdo al avance de la construcción del hospital, de acuerdo a lo siguiente:



Grupo N°	Familia	Cantidad Equipos
1	Instrumental	17.074
2	Medicina Física y Rehabilitación	144
	Mobiliario Clínico	4.470
3	Dental	142
	Esterilización	44
	Imagenología	192
4	Apoyo Industrial	99
	Apoyo Terapéutico	916
	Laboratorio y Farmacia	485
5	Apoyo Diagnóstico	541
	Apoyo Endoscópico	48
	Apoyo Quirúrgico	151
	Monitoreo	482
		24.788

- 1.2. Se modifica la regulación contenida el artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación, en el sentido que la metodología de adquisición y/o reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, tanto para el proceso de presentación como de evaluación de las ofertas, será realizada por Tipo de equipo/mobiliario, de acuerdo a las clasificaciones del Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico entregado a la Sociedad Concesionaria mediante Oficio Ord. N° 044, de fecha 7 de enero de 2014.

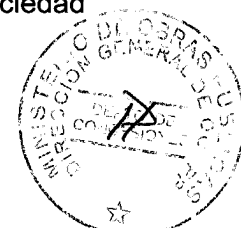
En consecuencia, cualquier referencia al concepto de "Ítem" en el artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación se entenderá referida al concepto de "Tipo de equipo/mobiliario".

- 1.3. Se modifica la regulación contenida en la letra B. del artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación, en el sentido que para llevar a cabo el Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción, la Sociedad Concesionaria deberá realizar llamados a licitaciones parciales según los grupos definidos en el numeral 1.1 ante precedente, conforme a los términos, plazos y condiciones señalados en los numerales 1.4 a 1.8 siguientes.

- 1.4. Se modifica la regulación contenida en el literal a) de la letra B. del artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación, por la siguiente:

Para efectos de los llamados a licitaciones parciales que deberá realizar la Sociedad Concesionaria para la adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- i) A más tardar el día 24 de octubre de 2014, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, a través del Inspector Fiscal, un borrador de Bases Tipo de Concurso, para la aprobación del CTAR, las que serán bases tipo para cada licitación parcial, conforme lo señalado en el numeral iii) subsiguiente. Las citadas Bases deberán establecer la facultad de la Sociedad



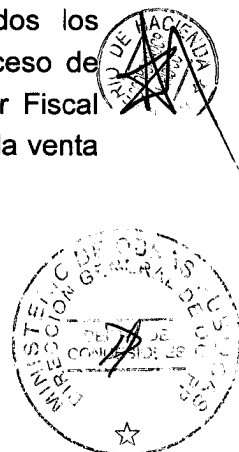
Concesionaria de adjudicar por separado y a distintos proveedores las propuestas de los distintos Tipos de equipo/mobiliario requeridos. Asimismo las Bases Tipo de Concurso deberán considerar, al menos, las siguientes condiciones:

- El llamado a licitación pública se deberá efectuar en un diario de cobertura nacional.
 - Deberá existir una fecha única para la presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas de todos los participantes de la licitación parcial respectiva, en la cual deberá participar el Inspector Fiscal o un representante de éste, quien verificará que el proceso se efectúe conforme lo establezcan las Bases de Concurso.
 - La fecha máxima para venta de Bases de Concurso deberá ser, a más tardar, 15 días anteriores a la fecha para la presentación de las Ofertas Técnicas y Económicas del respectivo proceso de licitación parcial.
- ii) Al menos 130 días antes de la fecha establecida en el numeral 1.5 siguiente para la entrega de los resultados del proceso de licitación parcial del Grupo N° 1, el CTAR entregará a la Sociedad Concesionaria, a través del Inspector Fiscal, el listado y especificaciones técnicas del grupo de Equipamiento y Mobiliario Clínico que se licitará en dicha oportunidad.

Para el caso de los Grupos N° 2 al N° 5, al menos 160 días antes de cada fecha establecida en el numeral 1.5 siguiente para la presentación de los resultados de los respectivos procesos de licitación parcial, el CTAR entregará a la Sociedad Concesionaria, a través del Inspector Fiscal, el listado y especificaciones técnicas del grupo de Equipamiento y Mobiliario Clínico que se licitará en dicha oportunidad.

- iii) Dentro del plazo máximo de 15 días contados desde la recepción del listado y especificaciones técnicas, señalados en el numeral ii) anterior, de un determinado grupo y correspondiente familia o familias de equipos, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, a través del Inspector Fiscal, el o los anexos que complementen las Bases Tipo señaladas en el numeral i) ante precedente, para la aprobación del CTAR. Con la aprobación de dichos anexos y las Bases Tipo, la Sociedad Concesionaria podrá iniciar el proceso de licitación del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico del grupo correspondiente, debiendo seguir estrictamente las etapas que se indican en las letras b) a e) de la letra B. del artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación y lo dispuesto en los numerales 1.5 a 1.8 siguientes.

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar un registro de todos los interesados que hayan comprado las Bases de Concurso del proceso de licitación correspondiente, el que deberá ser informado al Inspector Fiscal dentro de los dos días siguientes a la respectiva fecha máxima para la venta de las Bases de Concurso del proceso de licitación correspondiente.



Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal una copia de todas las ofertas Técnicas y Económicas que reciba de los participantes de la respectiva licitación, a más tardar, el día hábil siguiente al de presentación de dichas Ofertas.

- 1.5. Se modifica la regulación contenida en el literal b) de la letra B. del artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación, por la siguiente:

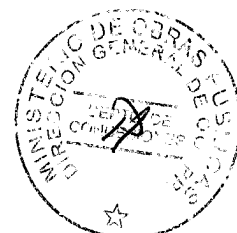
La Sociedad Concesionaria deberá presentar al CTAR, a través del Inspector Fiscal, los resultados de los procesos de licitación parcial del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico del grupo respectivo, en los plazos máximos establecidos en el cuadro siguiente:

Grupo N°	Familia	Fecha de entrega de los resultados
1	Instrumental	5 de enero de 2015
2	Medicina Física y Rehabilitación	7 de abril de 2015
	Mobiliario Clínico	
3	Dental	7 de julio de 2015
	Esterilización	
	Imagenología	
4	Apoyo Industrial	7 de noviembre de 2015
	Apoyo Terapéutico	
	Laboratorio y Farmacia	
5	Apoyo Diagnóstico	7 de marzo de 2016
	Apoyo Endoscópico	
	Apoyo Quirúrgico	
	Monitoreo	

Los resultados deberán incluir, para cada tipo de equipo/mobiliario a adquirir, conforme lo señalado en numeral 1.2. del presente N° 1, la siguiente información mínima:

- i) Carpeta de Antecedentes de la Propuesta definida en la letra A. Consideraciones Generales, del artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación.
- ii) Cronograma, incluyendo las siguientes fechas previstas de:
 - Adquisición.
 - Instalación parcial y total según corresponda.
 - Inspecciones, calibraciones y pruebas.
 - Puesta en marcha.
 - Capacitaciones.

- 1.6. Se modifica la regulación contenida en el literal d) de la letra B. del artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación, por la siguiente:



Por cada proceso parcial de adquisición, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal un listado definitivo de los tipos de equipo/mobiliario cuyas propuestas hayan obtenido su respectivo certificado de No Objeción, denominado Plan de Adquisiciones del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico para la Etapa de Construcción, en forma previa a la adjudicación correspondiente. La Sociedad Concesionaria sólo estará autorizada a adquirir el Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico que cuente con el respectivo certificado de No Objeción, debiendo informar al Inspector Fiscal el inicio del proceso de adquisición correspondiente.

1.7. Se deja constancia que, respecto de las regulaciones contenidas en los literales c) y e) de la letra B. del artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación y en el último inciso de la misma letra B., se mantiene lo señalado en las referidas Bases de Licitación, salvo por la modificación dispuesta en el numeral 1.2 del presente N° 1.

1.8. En todo lo no modificado en el presente N° 1, respecto al proceso de adquisición y reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, regirán plenamente las regulaciones establecidas en el artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación del contrato de concesión.

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta", en el sentido que se modifica el procedimiento para la adquisición y reposición del Mobiliario No Clínico, que trata el artículo 1.4 del Anexo B de las Bases de Licitación, y su Anexo Complementario, conforme a lo siguiente:

2.1. Establécese que los requerimientos del Mobiliario No Clínico para el Hospital de Antofagasta, durante el periodo de la concesión, serán los detallados en el Listado de Mobiliario No Clínico que apruebe el Inspector Fiscal de acuerdo a lo siguiente:

a) A más tardar el día 24 de octubre de 2014, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el listado definitivo de Mobiliario No Clínico para el Hospital de Antofagasta. Dicho listado tendrá como valorización máxima aquella equivalente al monto de los "valores máximos de adquisición y reposición para Mobiliario No Clínico" para la Etapa de Construcción definido en la letra e) del Anexo I de las Bases de Licitación.

Junto con el listado de equipos, la Sociedad Concesionaria deberá presentar la ubicación definitiva del mobiliario no clínico, a escala, dentro del recinto, utilizando la planimetría correspondiente, de acuerdo con la última versión de la totalidad del Proyecto Definitivo que trata el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, aun cuando éste no se encontrare aprobado en su totalidad.

b) El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 30 días, contado desde la presentación del listado y la planimetría por parte de la Sociedad Concesionaria, para su aprobación o pronunciamiento. Si no hubiere observaciones a los documentos presentados, se entenderán aprobados, debiendo el Inspector Fiscal comunicárselo por escrito a la Sociedad Concesionaria. El Inspector Fiscal podrá observar el listado y planimetría



presentados, debiendo la Sociedad Concesionaria dar respuesta a las observaciones formuladas en el plazo máximo de 15 días contado desde su comunicación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para revisar las correcciones realizadas por la Sociedad Concesionaria, debiendo, dentro del mismo plazo, aprobar el referido listado y/o planimetría, o pronunciarse al respecto. En caso de no ser aprobado el listado y/o planimetría por parte del Inspector Fiscal, se repetirá el procedimiento señalado en el presente literal b), hasta su aprobación definitiva, lo que deberá ser comunicado por el Inspector Fiscal, por escrito, a la Sociedad Concesionaria.

- c) En caso de incumplimiento de los plazos señalados en el presente numeral 2.1, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 10 UTM, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

2.2. Se modifica la regulación contenida en el literal a) de la letra B. del artículo 1.4 del Anexo B de las Bases de Licitación, en el sentido que el plazo para que la Sociedad Concesionaria presente el borrador de Bases de Concurso será de 30 días, contados desde la comunicación por escrito, por parte del Inspector Fiscal, de la aprobación del listado definitivo de Mobiliario No Clínico, conforme lo dispuesto en el numeral 2.1 precedente.

2.3. Se modifica la regulación contenida en el literal b) de la letra B. del artículo 1.4 del Anexo B de las Bases de Licitación, en el sentido que el plazo máximo para que la Sociedad Concesionaria presente al Inspector Fiscal los resultados del proceso de licitación del Mobiliario No Clínico será de 270 días, contados desde la comunicación por escrito, por parte del Inspector Fiscal, de la aprobación del listado definitivo de Mobiliario No Clínico, conforme lo dispuesto en el numeral 2.1 del presente N° 2.

2.4. Se modifica la regulación contenida el artículo 1.4 del Anexo B de las Bases de Licitación, en el sentido que la metodología de adquisición y/o reposición del Mobiliario No Clínico, tanto para el proceso de presentación como de evaluación de las ofertas, será realizada por Tipo de equipo/mobiliario, de acuerdo a las clasificaciones del Listado de Mobiliario No Clínico que apruebe el Inspector Fiscal conforme lo dispuesto en el numeral 2.1 del presente N° 2.

En consecuencia, cualquier referencia al concepto de "Ítem" en el artículo 1.4 del Anexo B de las Bases de Licitación se entenderá referida al concepto de "Tipo de equipo/mobiliario".

2.5. En todo lo no modificado en el presente N° 2, respecto al proceso de adquisición y reposición del Mobiliario No Clínico, regirán plenamente las regulaciones establecidas en el artículo 1.4 del Anexo B de las Bases de Licitación del contrato de concesión.

3. MODIFÍCANSE, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta", en el sentido que los plazos establecidos en el artículo 1.9.6 del Anexo Complementario del Anexo A de las Bases de Licitación, para la primera, segunda y tercera declaración de avance, correspondientes a 600, 870 y 1.050 días respectivamente, contados desde la fecha de entrega del terreno establecida en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación,



serán aumentados en 90 días cada uno, quedando en 690, 960 y 1.140 días, respectivamente.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente Decreto Supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que, según consta en su Carta G. G. – I.F. N° 0218, de fecha 24 de julio de 2014, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente que las modificaciones dispuestas en el presente Decreto Supremo no alteran ni los términos económicos del contrato de concesión ni los plazos contractuales para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las obras y efectuar la Marcha Blanca que establece el contrato, renunciando con ello a efectuar cualquier tipo de reclamación, en relación a estas materias, en contra del Ministerio de Obras Públicas o el Ministerio de Salud.
6. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas



ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO:		

Eric Martin Gonzalez
ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

Alexander Wadenko Richaud
ALEXANDER WADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas



[Signature]
CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

